

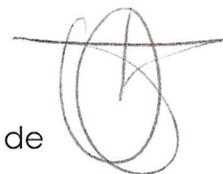
CONVENIO DE COLABORACION NORMATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN A. C., EN LO SUCESIVO "LA MULTIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR FUNDADOR, EL C. MTRO. RUBEN ARMANDO REYNAGA VALDEZ, ASISTIDO POR EL C. LIC. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ, COMISIONADO DE CONVENIOS Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD ACADEMICA POR EL PENSAMIENTO COMPLEJO A. C., EN LO SUCESIVO "LA SAPC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. MTRO. PEDRO DE JESUS OVALLE MUÑOZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. CLARIBEL GOMEZ MENDEZ, COMISIONADO DE CONVENIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA MULTIVERSIDAD".

1.1. El señor Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, Rector Fundador de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin (LA MULTIVERSIDAD) acredita la legal existencia y personalidad de la misma con las siguientes declaraciones y que se detallan en los siguientes numerales.

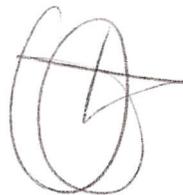
1.2. Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos conforme se hace constar en Escritura Pública No. 10528 (diez mil quinientos veintiocho), Volumen 180 (ciento ochenta) de fecha 27 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Gastélum Salazar, Notario Público No. 9 de la ciudad de Hermosillo, Sonora. El primer testimonio de dicha Escritura Pública fue debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el libro primero, número de inscripción 6723, volumen 319 de fecha 11 de enero de 2006. Se encuentra registrada en el padrón de la Secretaria de Hacienda y crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MMR 051110 820.



1.3. Que mediante Escritura Pública No. 19,986 (diecinueve mil novecientos ochenta y seis), Volumen 366 (trescientos sesenta y seis), de fecha once de octubre de 2006, ante la fe del Licenciado Próspero Ignacio Soto Wendlantdt, Notario No. 5 de Hermosillo, Sonora, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la sección registro de personas morales, libro uno, número de inscripción siete mil trescientos veintidós, volumen trescientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de octubre de 2006, se constituyó la asociación bajo la denominación de MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN, ASOCIACIÓN CIVIL y, cuyo objeto social, en términos generales, es el de iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.



1.4. Que mediante Escritura Pública, señaladas en los numerales anteriores, se designa como Rector Fundador de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, al C. Mtro. Ruben Armando Reynaga Valdez y a quién, en los mismos actos y/o documentos públicos notariales, se le otorgan y describen las funciones, poder y facultades amplias y bastantes para, entre otras cosas, firmar el presente Convenio de Colaboración Normativo.



1.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. García Morales No. 545, en la Colonia El Llano, en Hermosillo, Sonora, México, Código Postal 83210.



II. DE "LA SAPC".

2.1. Que la Sociedad Académica por el Pensamiento Complejo (LA SAPC) es una Asociación Civil de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo Primero, Primera Parte del Código Civil del Estado de Chiapas y al permiso 4403366 concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de

los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 4943, Volumen 75, con fecha 14 de diciembre de 2007, registrada con fecha 18 de enero de 2008 en la Sección Tercera, Número 4, Libro 1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, Delegación San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Se encuentra registrada en el padrón de la Secretaria de Hacienda y crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: APC071214BW8

2.2. Que conforme a la personalidad jurídica tiene capacidad para celebrar el presente convenio, con base en el inciso 5, Cláusula Cuarta, Capítulo I, de los Estatutos.

2.3. Que el C. Mtro. Pedro de Jesús Ovalle Muñoz, designado Presidente de la Asociación Civil mediante Escritura Pública mencionada en el numeral 2.1., tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme a la Clausula Trigésima Segunda, Capítulo VII, de los Estatutos.

2.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio la Calle Nuevo León # 5, San Ramón, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Código Postal 29240.

III. DECLARACION CONJUNTA.

Declaran las partes que el objeto del presente convenio es el de establecer acciones conjuntas de formación y capacitación, investigación y desarrollo, de organización de eventos, publicaciones y difusión general, en torno al pensamiento complejo y temas de coyuntura.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA MULTIVERSIDAD" designa al C. Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, Comisionado de Convenios, como responsable de la

operatividad y ejecución de este convenio, en contraparte "LA SAPC" nombra a la C. Lic. Claribel Gómez Méndez, Comisionada de Convenios.

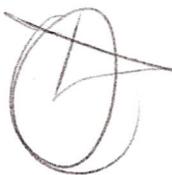
SEGUNDA.- "LA MULTIVERSIDAD" y "LA SAPC" se comprometen a ser coparticipes en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo que se deriven del presente convenio.

TERCERA.- Las condiciones presupuestales para el desarrollo de los programa de trabajo que se deriven del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestales.

CUARTA.- "LA MULTIVERSIDAD" y "LA SAPC" acuerdan compartir los créditos académicos correspondientes y el derecho de edición y divulgación de los resultados de los programas de trabajo, dándole el reconocimiento respectivo al personal que intervino en su realización. Asimismo, podrán utilizar los materiales derivados de los programas de trabajo para fines académicos, previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, el cual podrá modificarse o darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación a su intención de darla por terminada. En caso de terminación anticipada de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta la conclusión de las acciones ya iniciadas.

SEXTA.- Las partes son conformes que el presente convenio es producto de la buena intención, por lo que de presentarse alguna controversia en su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "LA MULTIVERSIDAD"

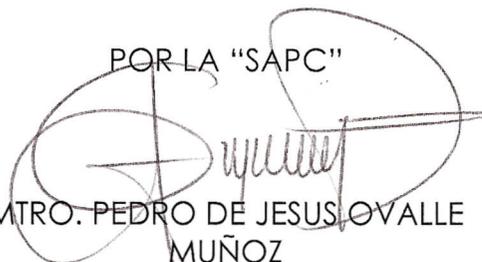


MTRO. RUBEN ARMANDO REYNAGA
VALDEZ
RECTOR FUNDADOR



LIC. RAUL ARTURO RAMIREZ RAMIREZ
COMISIONADO DE CONVENIOS

POR LA "SAPC"



MTRO. PEDRO DE JESUS OVALLE
MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. CLARIBEL GOMEZ MENDEZ
COMISIONADA DE CONVENIOS